



Relato maraveño.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

se podrá gozar con equidad y facilidad para que los propios se
reintegren enteramente de la obligación y cargo que se imponen
por el Bien Comun, según y conforme se resolvió en dho. Cavildo
de diez y ocho de febrero inserto en la referida Causa; De
la qual y esta determinación se tome la razón en la Con-
taduría titular de esta Ciudad, para q^e con este asuste y demás
efectos que combengan.

*La al-
diz. ad, violante el
do, para colocar en otro
sitio, el nicho de S. Christó-
tobal de la trapería*

Dióse Memorial de D. Cipriano de Fouado Mar-
quesa del Villar y Administrador de D. N. de los Mayo-
r azgos de su Marido; En que expone, la áre para una de las
Casas que posehe en las quatro esquinas de S. Christóbal
de la trapería; Cuyo sito y nicho donde esta colocado por
especial de rección, premia conservax; Viendo de la a probax,
de esta Ciudad, lomudará con mudado Adorno en el esquinero
de la misma Casa, por donde tendra vista á las quatro Calle
la luz alumbrará á toda y se iluminará el Callearon
de la trapería, evitandose el daño que la pared padece
y quitandose el tinglado que vuela contra Ordenanza
Con lo demas que expresa; Del Ayuntamiento en su muni-
cipalidad, lo cometio á los D. Joseph Mariano de Moya y
Domingo Ortiz Jurado, para q^e Informados de no